

asumible con sus recursos por operaciones corrientes del año 1997, que ascienden a 142.336.844 pesetas.

Considerando que las Entidades Locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley 39/1988 y 139.4, número 2 de la Ley 13/1996.

Considerando que de los resultados corrientes del ejercicio y de la actividad ordinaria del mismo reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 1996 se deduce un ahorro neto positivo del 18,73 por 100, dentro de los límites legales del artículo 139, número 2, punto 5, de la Ley 13/1996 citada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Biescas para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), por importe de 33.000.000 pesetas, para financiar inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1997.

Zaragoza, 4 de agosto de 1997.—El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, por delegación de firma (Orden 1-8-97), el Director General de Política Interior y Administración Local, José Manuel Aspas Aspas.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE**

1437 RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamiento Cinegético del Coto Social de Azuara para la temporada 1997-98.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Cinco, Capítulo Quinto de la Orden de 30 de Junio de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las especies objeto de caza, los periodos hábiles y las normas generales que regulan la actividad cinegética en la temporada de 1997-98 en el territorio de Aragón (BOA número 80 de 11 de julio de 1997), se ha redactado y se aprueba el Plan de Aprovechamiento Cinegético del Coto Social de Azuara para la temporada 1997-98.

En consecuencia, a propuesta de la División de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza y visto el informe de la Sección de Ordenación Cinegética y Piscícola esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Aprovechamientos Cinegéticos:

Primero.—Cuarteles de caza.

El Coto Social de Azuara de 15.513 Has. se divide en cuatro cuarteles de aproximadamente 4.000 Has. de superficie cada uno.

Segundo.—Caza menor.

1.—Modalidades de caza: Se autoriza la caza al salto con escopeta y la caza con galgos.

2.—Caza al salto con escopeta

2.1. Se autoriza la caza de las especies consideradas como de caza menor en la Orden de 30 de junio de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, a excepción del conejo silvestre que permanecerá en veda durante esta temporada.

2.2. Días hábiles: Los días hábiles de caza serán los siguientes: 8, 15, 22 y 29 de noviembre; 13 y 20 de diciembre de 1997 y 2 y 9 de enero de 1998.

2.3. Número de permisos:

Se autoriza un máximo de dieciocho (18) permisos por día hábil. Cada permiso será disfrutado por una cuadrilla compuesta por un máximo de cuatro (4) cazadores cada una.

La distribución de los permisos por día hábil, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 18 de la ley 12/1992 de caza de Aragón, será la siguiente:

—5 permisos para cuadrillas correspondientes a cazadores nacionales

—8 permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma

—5 permisos para cuadrillas de cazadores locales

En caso de quedar vacantes permisos de cazadores nacionales, podrán optar a estos permisos cazadores de la Comunidad Autónoma.

2.4. Otros permisos:

Se autoriza un máximo de 5 permisos sin derecho a formar cuadrilla, para toda la temporada, a favor del Ayuntamiento de Azuara.

2.5. Cupo de capturas: Se establece un cupo de capturas de cuatro (4) ejemplares por cazador y día.

3.—Caza con galgos

3.1. Se autoriza exclusivamente la caza de la especie liebre.

3.2. Días hábiles: Se establece como día hábil el 20 de enero de 1998 para todo tipo de cazadores. Los cazadores locales podrán practicar esta modalidad de caza también los días establecidos como hábiles en el apartado 2.2

3.3. Número de permisos:

Se autoriza un máximo de ocho (8) permisos para el día 20 de enero de 1998. Cada permiso será disfrutado por una cuadrilla compuesta por cuatro (4) cazadores cada una. El número máximo de galgos por cazador es de dos (2).

La distribución de los permisos en este día hábil, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 18 de la ley 12/1992 de caza de Aragón, será la siguiente:

—2 permisos para cuadrillas correspondientes a cazadores nacionales

—4 permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma

—2 permisos para cuadrillas de cazadores locales

3.4. Cupo de capturas: Se establece un cupo de capturas de cuatro (4) piezas por cazador y día.

Cuarto.—Caza mayor.

Se autoriza la caza ocasional del jabalí durante el ejercicio de la caza menor.

Quinto.—Armas y municiones autorizadas.

1.—Se autoriza, durante el ejercicio de la caza menor, la tenencia y uso de cartuchos con bala, para la caza ocasional del jabalí.

2.—No se autoriza el uso de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.

Sexto.—Zonas de reserva.

Se establecen 8 zonas de reserva, en las que no se autoriza el ejercicio de la caza, y que se hallan señalizadas mediante tablillas de segundo orden, en amarillo y negro. Estas zonas de

reserva suponen una superficie total de 800 Has. sobre las 15.513 Has. del Coto Social.

Séptimo.—Obtención de permisos.

Quien desee participar en el ejercicio de caza menor en mano y caza menor con galgos en el Coto Social de Azuara, deberá presentar su solicitud, en el impreso correspondiente, en el Registro de entrada del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza.

El período de admisión de solicitudes finaliza el día 31 de agosto de 1997.

Las solicitudes se presentarán individualmente por cazador, y en ningún caso en nombre de una sociedad de cazadores, en el modelo oficial que podrá obtenerse gratuitamente en el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza.

No se podrá presentar más de una solicitud por cazador. Los impresos de solicitud que no se ajusten al modelo establecido serán anulados.

En el supuesto de que las solicitudes de permisos superen los disponibles, la distribución de los mismos se realizará mediante sorteo.

A cada solicitud se le asignará un número de orden correlativo al de orden de entrada en el Registro, y este número será el que se utilice en el sorteo.

Los permisos de caza se asignarán para toda la temporada mediante un único sorteo, que se celebrará públicamente en los locales del Servicio Provincial de Zaragoza el día 23 de septiembre de 1997 a las doce (12) horas, adjudicándosele a los agraciados el día y los cuarteles de caza.

Octavo.—Otras normas.

1.—El día de caza que haya correspondido en el sorteo, no podrá modificarse.

2.—Los permisos de caza no podrán ser cambiados por ningún otro día, ni devuelto su importe por motivo alguno.

3.—El cazador agraciado en el sorteo formará cuadrilla de caza, compuesta por cuatro cazadores y dos suplentes. Cuando se precise, el Servicio Provincial solicitará al titular del permiso una relación con nombre y dos apellidos de los componentes de la cuadrilla. Una vez constituida la cuadrilla, no podrá modificarse.

4.—Ningún cazador podrá formar parte de más de una cuadrilla durante toda la temporada a excepción de los cazadores locales, en diferentes días hábiles.

5.—Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

Noveno.—Importe de los permisos

1.—La entrada para cazar en el Coto Social de Azuara es gratuita.

2.—Como importe del permiso se establece exclusivamente la suma de las cuotas correspondientes a cada una de las piezas de caza menor y mayor capturadas.

3.—Los importes de las piezas de caza capturadas en pesetas, son:

—Cazadores nacionales: Por pieza capturada de caza menor: 1.000. Por jabalí: 6.000.

—Cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón: Por pieza capturada de caza menor: 750. Por jabalí: 4.500.

—Cazadores locales. Por pieza capturada de caza menor: 300. Por jabalí: gratuito.

Décimo.—Medidas circunstanciales.

Si las circunstancias cinegéticas así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza podrá acordar el cambio de cuartel de caza e incluso la

anulación del permiso. Tal circunstancia se comunicará al cazador afectado al menos con cuatro días de antelación.

Undécimo.—Campeonatos.

1.—El Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza podrá autorizar la celebración de un máximo de un concurso de caza menor con perro que tenga un marcado fin social, previa solicitud por escrito. Dicha prueba deberá realizarse durante el último mes de la temporada (enero) y previamente a la finalización de la misma.

2.—La celebración del concurso no podrá coincidir con los días de caza establecidos en el presente Plan Técnico.

3.—Durante la celebración del campeonato podrán cazarse las especies autorizadas en el punto Tercero.2.1 de la presente Resolución.

4.—El número máximo de cazadores que pueden participar será de 50.

Zaragoza, 31 de julio de 1997.—El Director General del Medio Natural, Santiago Pablo Munilla López.

1438 *RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamiento cinegético del Coto Social de Rueita y Los Landes para la temporada 1997-98.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Cinco, Capítulo Quinto de la Orden de 30 de Junio de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las especies objeto de caza, los periodos hábiles y las normas generales que regulan la actividad cinegética en la temporada de 1997-98 (BOA número 80 de 11 de Julio de 1997), se ha redactado el Plan de Aprovechamiento Cinegético del Coto Social de Rueita y Los Landes para la temporada 1997-98.

En consecuencia, a propuesta de la División de Conservación del Medio Natural de Zaragoza y visto el informe de la Sección de Ordenación Cinegética y Piscícola, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Aprovechamientos Cinegéticos:

Primero.—Vedas temporales.

Debido a la incidencia del incendio forestal de las Altas Cinco Villas en este Coto Social, que destruyó el cuartel de caza denominado «Carrascal», durante la presente temporada no se realizará aprovechamiento cinegético alguno en el citado cuartel.

Segundo.—Caza del jabalí.

Uno.—Cuarteles de Caza.

La zona de caza controlada se divide en siete cuarteles o manchas de unas 250 Has. de superficie cada una, denominados: 1.—Zarecos; 2.—Cantera Lecinera; 3.—Carrascal; 4.—Barranco de Piquera y los Castillos; 5.—La Ereta; 6.—Calabaza y 7.—Ceñito de Iso.

Dos.—Caza del jabalí en batida.

1.—Se autoriza la caza del jabalí en batida.

2.—Días hábiles: Los días hábiles de caza serán los siguientes: 8, 15, 22 y 29 de noviembre de 1997 y 3, 10, 17 y 24 de enero de 1998.

3.—Número de permisos: Se autoriza un (1) permiso por día hábil.

Este permiso será disfrutado por una cuadrilla compuesta por treinta cazadores, un máximo de seis resacadores y 25